

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS, GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ Y ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$ 77,185,856.00 (setenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$33,450,304.00	\$33,450,304.00	\$66,900,608.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$5,142,624.00	\$5,142,624.00	\$10,285,248.00
<b>Total</b>	<b>\$38,592,928.00</b>	<b>\$38,592,928.00</b>	<b>\$77,185,856.00</b>

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros objeto de “**EL CONVENIO**”, que reciban “**LAS UNIVERSIDADES**”, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los “*Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo*” establecidos por “**LA SEP**” y en el **Anexo 2** de “**EL CONVENIO**”, estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de “**LAS UNIVERSIDADES**”.

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos autorizados para “**LAS UNIVERSIDADES**”, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LAS UNIVERSIDADES**” de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) a la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán** y **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) a la Universidad Tecnológica de Morelia**, a efecto de respaldar el incremento de la matrícula no programada.

## DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que

imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 60, 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracciones I, II y XI, 18, 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX de los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Educación.

**II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.- Universidad Tecnológica de Morelia

- a) Que la Universidad Tecnológica de Morelia es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Morelia", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto de 2000 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el 20 de diciembre del 2001.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Morelia", tiene por objeto:
- I. Formar técnicos superiores a partir de egresados de Bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad;
  - III. Ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
  - IV. Promover la cultura científica y tecnológica, nacional y universal;
  - V. Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; e
  - VI. Instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias o instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 fracción I y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 12 fracciones II y XVIII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Morelia" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto de 2000 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio con fecha 20 de diciembre del 2001.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Vicepresidente Pino Suárez No. 750, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

#### III.2.- Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

- a) Que la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.

- b) Que de acuerdo al artículo 4 del Decreto que crea el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán", tiene por objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y, VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Que es obligación del Estado Mexicano coordinarse en sus tres niveles de gobierno en el marco del federalismo, a fin de prestar el servicio educativo de calidad que asegure a los estudiantes adquirir conocimientos que les permitan convertirse en profesionales altamente calificados, en aras de crear nuevas formas de trabajar y explorar las oportunidades naturales que tiene México, para mantenerlo a la altura de los desafíos actuales.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 18 fracción XI del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 1680-a, Colonia Santa Rita, Código Postal 61250, Maravatío, Estado de Michoacán de Ocampo.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023,

de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$37,834,783.93	\$37,834,783.93	\$75,669,567.85
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$8,191,706.23	\$8,191,706.23	\$16,383,412.46
<b>Total</b>	<b>\$46,026,490.16</b>	<b>\$46,026,490.16</b>	<b>\$92,052,980.31</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$ 46,026,490.16 (cuarenta y seis millones veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos 16/100 m.n.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

**TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.**

**CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.**

**QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 04 de diciembre de 2023.**

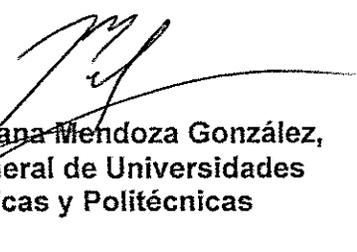
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 04 de diciembre de 2023.

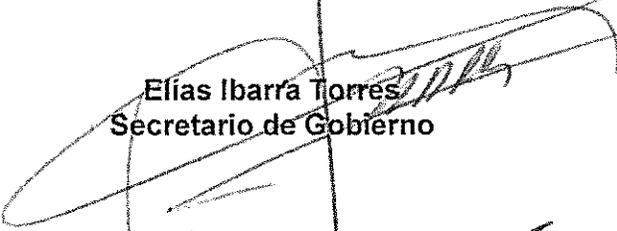
Por “LA SEP”

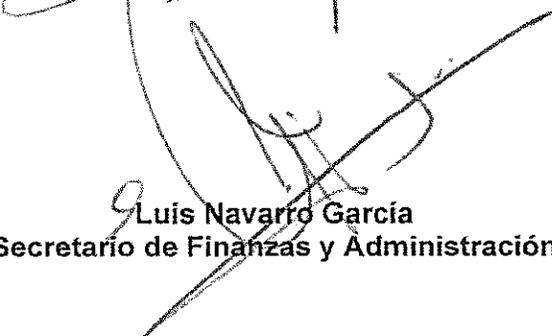
  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

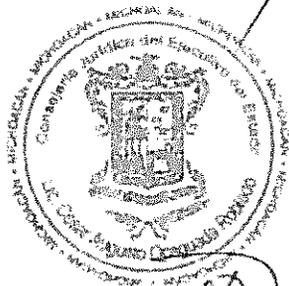
Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

  
Alfredo Ramirez Bedolla  
Gobernador Constitucional del Estado

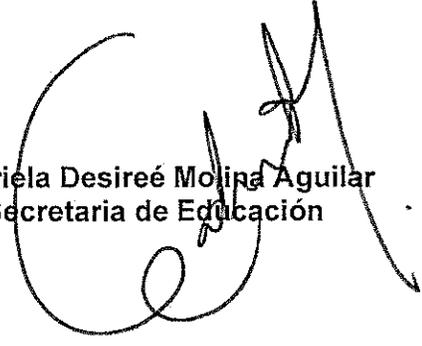
  
Marianne Johyana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Elías Ibarra Torres  
Secretario de Gobierno

  
Luis Navarro García  
Secretario de Finanzas y Administración



Gabriela Desiree Molina Aguilar  
Secretaria de Educación

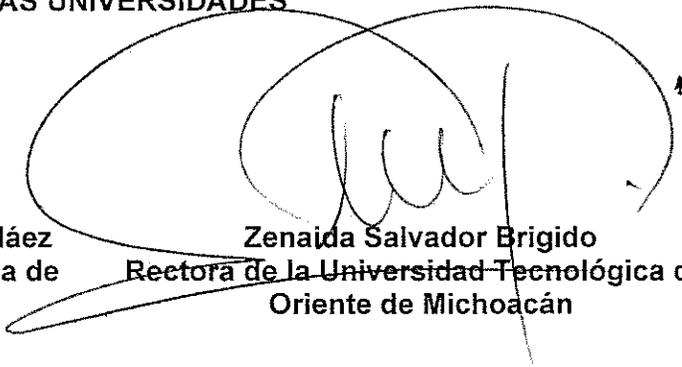


Por "LAS UNIVERSIDADES"

Graciela Carmina Andrade García Peláez  
Rectora de la Universidad Tecnológica de  
Morelia



Zenaida Salvador Brígido  
Rectora de la Universidad Tecnológica del  
Oriente de Michoacán



ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Morelia

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,787,525.00	\$2,787,525.00
Febrero	\$0.00	\$2,787,525.00	\$2,787,525.00
Marzo	\$9,122,811.00	\$2,787,525.00	\$11,910,336.00
Abril	\$3,040,937.00	\$2,787,525.00	\$5,828,462.00
Mayo	\$3,040,937.00	\$2,787,525.00	\$5,828,462.00
Junio	\$3,040,937.00	\$2,787,525.00	\$5,828,462.00
Julio	\$3,040,934.00	\$2,787,525.00	\$5,828,459.00
Agosto	\$3,040,937.00	\$2,787,525.00	\$5,828,462.00
Septiembre	\$3,040,937.00	\$2,787,525.00	\$5,828,462.00
Octubre	\$3,040,937.00	\$2,787,525.00	\$5,828,462.00
Noviembre	\$4,040,937.00	\$3,787,525.00	\$7,828,462.00
Diciembre	\$3,384,479.93	\$6,172,008.93	\$9,556,488.85
<b>Total Anual</b>	<b>\$37,834,783.93</b>	<b>\$37,834,783.93</b>	<b>\$75,669,567.85</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$428,552.00	\$428,552.00
Febrero	\$0.00	\$428,552.00	\$428,552.00
Marzo	\$1,402,533.00	\$428,552.00	\$1,831,085.00
Abril	\$467,511.00	\$428,552.00	\$896,063.00
Mayo	\$467,511.00	\$428,552.00	\$896,063.00
Junio	\$467,511.00	\$428,552.00	\$896,063.00
Julio	\$467,514.00	\$428,552.00	\$896,066.00
Agosto	\$467,511.00	\$428,552.00	\$896,063.00
Septiembre	\$467,511.00	\$428,552.00	\$896,063.00
Octubre	\$467,511.00	\$428,552.00	\$896,063.00
Noviembre	\$2,967,511.00	\$2,928,552.00	\$5,896,063.00
Diciembre	\$549,082.23	\$977,634.23	\$1,526,716.46
<b>Total Anual</b>	<b>\$8,191,706.23</b>	<b>\$8,191,706.23</b>	<b>\$16,383,412.46</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

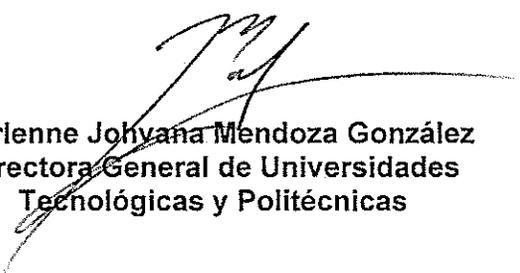
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 04 de diciembre de 2023.

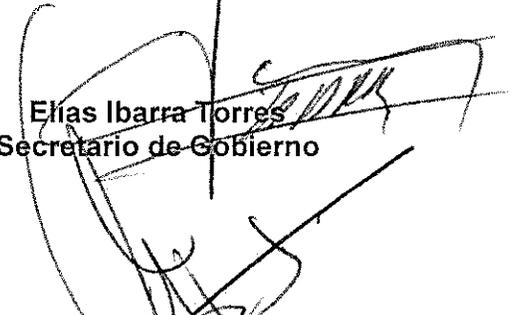
Por "LA SEP"

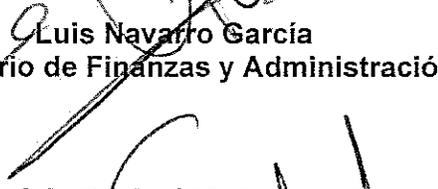
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

  
Alfredo Ramírez Bedolla  
Gobernador Constitucional del Estado

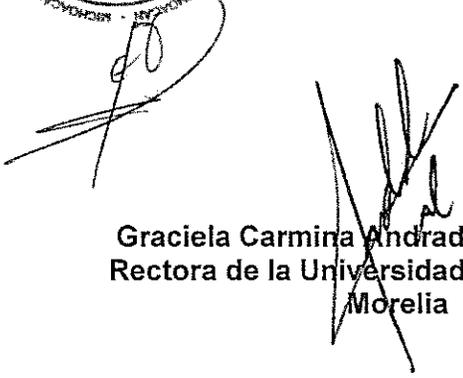
  
Marlene Johyana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Elias Ibarra Torres  
Secretario de Gobierno

  
Luis Navarro García  
Secretario de Finanzas y Administración

  
Gabriela Desireé Molina Aguiar  
Secretaria de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"

  
Graciela Carmina Andrade García Peláez  
Rectora de la Universidad Tecnológica de  
Morelia

  
Zenaida Salvador Brigido  
Rectora de la Universidad Tecnológica del  
Oriente de Michoacán



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



Universidad Tecnológica de Morelia  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDO S				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORIA	PLAZAS	REEMBOLSO MENSUAL UNIDAD	COSTO FORMAL MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL CON PASAJE
RECTOR	1	\$ 63,417.25	\$ 63,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,807.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE AREA	7	\$ 36,997.55	\$ 254,782.85	\$ 3,057,394.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 26,448.85	\$ 290,937.35	\$ 3,431,248.20
<b>SUBTOTAL SUELDO S MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>22</b>	<b>\$ 401,500.40</b>	<b>\$ 708,657.70</b>	<b>\$ 9,217,160.40</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORIA	PLAZAS	REEMBOLSO MENSUAL UNIDAD	COSTO FORMAL MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL CON PASAJE
PROFESOR TITULAR "A"	3	\$ 23,307.95	\$ 69,923.85	\$ 839,086.20
PROFESOR TITULAR "B"	10	\$ 27,569.60	\$ 275,696.00	\$ 3,310,752.00
PROFESOR TITULAR "C"	18	\$ 32,341.10	\$ 322,139.80	\$ 6,985,677.60
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,665.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 20,181.90	\$ 645,180.80	\$ 7,742,169.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	17	\$ 13,656.25	\$ 232,158.25	\$ 2,785,875.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	4	\$ 15,021.60	\$ 60,087.20	\$ 721,046.40
TECNICO ACADÉMICO "C"	8	\$ 18,523.75	\$ 132,190.00	\$ 1,586,280.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1230	\$ 464.40	\$ 564,432.00	\$ 7,133,184.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,145.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>1263</b>	<b>\$ 248,242.40</b>	<b>\$ 2,297,246.60</b>	<b>\$ 26,018,070.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORIA	PLAZAS	REEMBOLSO MENSUAL UNIDAD	COSTO FORMAL MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL CON PASAJE
COORDINADOR	8	\$ 14,092.60	\$ 112,740.80	\$ 1,352,834.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	7	\$ 8,910.85	\$ 61,875.95	\$ 740,111.40
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	6	\$ 7,582.35	\$ 45,494.10	\$ 545,929.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
ENFERMERA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.60	\$ 6,683.60	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,358.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,993.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	\$ 7,024.40	\$ 70,244.00	\$ 842,928.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 6,423.65	\$ 19,270.95	\$ 231,251.40
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>57</b>	<b>\$ 101,662.50</b>	<b>\$ 477,626.15</b>	<b>\$ 5,772,751.00</b>

<b>TOTAL SUELDO S</b>	<b>1342</b>	<b>\$ 751,365.30</b>	<b>\$ 2,486,529.45</b>	<b>\$ 29,007,992.40</b>
-----------------------	-------------	----------------------	------------------------	-------------------------

16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,074,129.93	\$ 3,458,007.87	\$ 638,427.93	\$ 5,116,565.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 236,032.23	\$ -	\$ -	\$ 236,032.23
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 2,073,804.72	\$ 351,856.78	\$ 2,425,661.50
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,187,075.48	\$ 3,101,075.86	\$ 571,080.78	\$ 4,859,232.12
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 371,681.44	\$ 987,554.28	\$ 181,859.28	\$ 1,541,095.00
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,339.60	\$ 24,192.13	\$ 8,652.60	\$ 36,184.33
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>14</sup>	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,320.00	\$ 9,592.11	\$ 3,420.00	\$ 14,332.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>15</sup>	5%	\$ 585,233.81	\$ 1,655,203.54	\$ 295,392.57	\$ 2,428,869.92
RETIRO <sup>16</sup>	2%	\$ 184,343.21	\$ 622,081.42	\$ 114,557.03	\$ 920,981.65
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,553,194.49</b>	<b>\$ 11,029,281.48</b>	<b>\$ 2,184,237.96</b>	<b>\$ 17,606,709.32</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-1	1350.50	MENSUAL	\$ 1,524,072.00	\$ 844,282.00	\$ 2,368,354.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-3	34.50	MENSUAL	\$ 529,920.00	\$ -	\$ 529,920.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-3	824.40	MENSUAL	\$ 29,878.40	\$ -	\$ 29,878.40
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-3	908.05	MENSUAL	\$ 108,960.00	\$ -	\$ 108,960.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-3	1012.70	MENSUAL	\$ 218,743.20	\$ -	\$ 218,743.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-3	650.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-3	692.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-3	748.65	MENSUAL	\$ 297,481.60	\$ -	\$ 297,481.60
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-3	325.35	MENSUAL	\$ 69,371.40	\$ -	\$ 69,371.40
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-3	344.50	MENSUAL	\$ 16,536.00	\$ -	\$ 16,536.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-3	426.65	MENSUAL	\$ 40,958.40	\$ -	\$ 40,958.40
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-3	17.15	MENSUAL	\$ 793,424.00	\$ -	\$ 793,424.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 3,086,151.00</b>	<b>\$ 344,282.00</b>	<b>\$ 3,430,433.00</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	23	1,429.00	MENSUAL	\$ 29,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,600.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
UTILES ESCOLARES	63	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESION DE TESIS	2	1,849.50	ANUAL	\$ 3,699.00	\$ 3,699.00
GASTOS DE SEPELID	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,600.00	ANUAL	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	62	978.00	ANUAL	\$ 60,976.00	\$ 60,976.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	100	24.45	ANUAL	\$ 31,296.00	\$ 31,296.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 344,282.00</b>	<b>\$ 648,539.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 22,286,111.32

16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 46,049,052.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,286,111.32
<b>A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 68,335,163.92</b>
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 68,335,163.92

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 34,167,597.00	\$ 34,167,597.00	\$ 68,335,194.00
<b>TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 34,167,597.00</b>	<b>\$ 34,167,597.00</b>	<b>\$ 68,335,194.00</b>

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,667,186.93	\$ 3,667,186.93	\$ 7,334,373.85
<b>TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 3,667,186.93</b>	<b>\$ 3,667,186.93</b>	<b>\$ 7,334,373.85</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 37,834,783.93</b>	<b>\$ 37,834,783.93</b>	<b>\$ 75,669,567.85</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 59 de la Ley del ISSGTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSGTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSGTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSGTE (FOVIGSSTE)

# Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán



## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
16EUT0002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA      A-II

### SUELDOS

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,607.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	-	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	-	-
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	-	-
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,483,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,397.55	-	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 26,448.85	\$ 79,346.55	\$ 952,158.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>9</b>	<b>\$ 401,270.51</b>	<b>\$ 404,822.55</b>	<b>\$ 4,872,951.60</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	-	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,583.60	-	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	-	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	5	\$ 18,047.50	\$ 80,237.50	\$ 982,850.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	-	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	-	-
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,988.25	-	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	-	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	3	\$ 16,523.75	\$ 49,571.25	\$ 594,855.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	380	\$ 484.40	\$ 176,472.00	\$ 2,117,684.00
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	-	-
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 306,281.75</b>	<b>\$ 3,675,339.00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	-	-
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	-	-
ABOGADO	0	\$ 10,367.95	-	-
JEFE DE OFICINA	2	\$ 8,810.85	\$ 17,621.70	\$ 211,480.40
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,592.35	-	-
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,592.35	\$ 15,184.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	-	-
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	-	-
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	-	-
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.60	-	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	-	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	-	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6	\$ 6,223.20	\$ 37,339.20	\$ 448,070.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,592.35	\$ 7,592.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	-	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	-	-
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	-	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 6,423.65	\$ 19,270.95	\$ 231,251.40
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>17</b>	<b>\$ 161,962.30</b>	<b>\$ 132,181.30</b>	<b>\$ 1,586,239.60</b>

### TOTAL SUELDOS

\$ 10,113,079.20

16EUT002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 539,150.07	\$ 408,374.33	\$ 178,251.07	\$ 1,125,775.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 134,787.53	\$ -	\$ -	\$ 134,787.52
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 245,074.00	\$ 109,750.64	\$ 350,776.24
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	0.97%	\$ 541,699.40	\$ 266,434.29	\$ 159,150.03	\$ 1,068,283.72
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 172,493.39	\$ 116,692.07	\$ 50,363.74	\$ 339,550.19
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,359.20	\$ 4,250.40	\$ 2,580.60	\$ 8,190.20
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>14</sup>	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 542.00	\$ 1,690.00	\$ 1,020.00	\$ 3,240.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 271,643.13	\$ 183,768.45	\$ 79,312.99	\$ 534,724.58
RETRO <sup>15</sup>	2%	\$ 87,047.01	\$ 73,507.38	\$ 31,725.19	\$ 202,279.58
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,758,681.71</b>	<b>\$ 1,299,732.42</b>	<b>\$ 605,154.50</b>	<b>\$ 3,753,570.44</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-2	1,950.50	MENSUAL	\$ 132,528.00	\$ 291,622.00	\$ 414,150.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-6	34.50	MENSUAL	\$ 157,320.00	\$ -	\$ 157,320.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-8	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-8	908.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-2	603.50	MENSUAL	\$ 36,036.00	\$ -	\$ 36,036.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-2	682.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-2	748.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-2	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-2	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-2	428.65	MENSUAL	\$ 16,359.40	\$ -	\$ 16,359.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-2	17.15	MENSUAL	\$ 78,204.00	\$ -	\$ 78,204.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 419,447.40</b>	<b>\$ 291,622.00</b>	<b>\$ 701,069.40</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	1	1,400.00	MENSUAL	\$ 1,400.00	\$ 18,800.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	1	2,630.00	ANUAL	\$ 2,630.00	\$ 2,630.00
LENTE	20	2,500.00	ANUAL	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
UTILES ESCOLARES	10	700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESION DE TESIS	0	1,840.00	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	1	978.00	ANUAL	\$ 7,824.00	\$ 7,824.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1	24.45	ANUAL	\$ 9,291.00	\$ 9,291.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ 152,045.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 4,616,664.04

16EUT002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,113,973.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,616,664.04
<b>A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 14,730,664.04</b>
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 14,730,664.04

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,365,332.00	\$ 7,365,332.00	\$ 14,730,664.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,365,332.00</b>	<b>\$ 7,365,332.00</b>	<b>\$ 14,730,664.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 826,374.23	\$ 826,374.23	\$ 1,652,748.46
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 826,374.23</b>	<b>\$ 826,374.23</b>	<b>\$ 1,652,748.46</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 8,191,706.23</b>	<b>\$ 8,191,706.23</b>	<b>\$ 16,383,412.46</b>
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 110 Y 119 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 302 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (POWISSSTE)

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

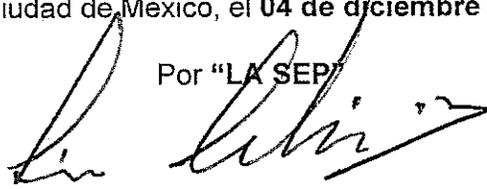
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023

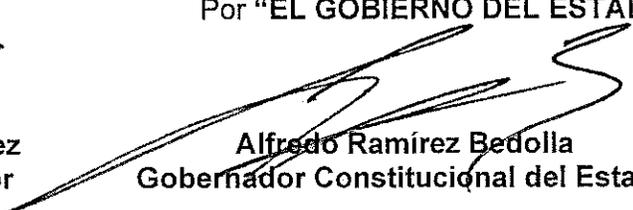
2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 04 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

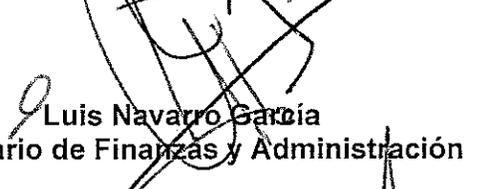
  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

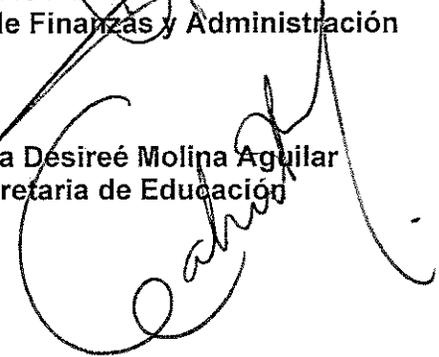
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Alfredo Ramírez Bedolla  
Gobernador Constitucional del Estado

  
Marlene Johyana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Elías Ibarra Torres  
Secretario de Gobierno

  
Luis Navarro García  
Secretario de Finanzas y Administración

  
Gabriela Desireé Molina Aguilar  
Secretaria de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"

  
Graciela Carmina Andrade García Peláez  
Rectora de la Universidad Tecnológica de  
Morelia

  
Zenaida Salvador Brígido  
Rectora de la Universidad Tecnológica del  
Oriente de Michoacán

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".